



MARISOL ESPINOZA CRUZ  
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO

08 JUN 2017

RECIBIDO

Firma: ..... Hora: .....

**PROYECTO DE LEY QUE  
AMPLIA EL USO DE LOS  
FONDOS DE LAS AFP.**

El Grupo Parlamentario Alianza Para el Progreso, por iniciativa de la Congresista de la República **Marisol Espinoza Cruz**, con la facultad que establece el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y conforme a lo dispuesto por los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

**FÓRMULA LEGAL**

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

**HA DADO LA LEY SIGUIENTE :**

**LEY QUE AMPLIA EL USO DE LOS FONDOS DE LAS AFP**

**Artículo 1°.- Objeto de la Ley**

La presente Ley tiene como objeto permitir a los aportantes al fondo administrados por las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), el uso de estos recursos para el pago de créditos de cualquier tipo, garantizados con hipoteca sobre único inmueble conyugal.

**Artículo 2°.- De la modificación**

Modificase el último párrafo del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado por el Decreto Supremo 054-97-EF, con el texto siguiente:

*"Alcances*

**Artículo 40.-**

(...)

*Los afiliados al SPP podrán disponer de hasta el 25% del fondo acumulado en su Cuenta Individual de Capitalización de aportes obligatorios para:*



- a) Pagar la cuota inicial para la compra de un primer inmueble, siempre que se trate de un crédito hipotecario otorgado por una entidad del sistema financiero.
- b) Amortizar un crédito hipotecario, que haya sido utilizado para la compra de un primer inmueble otorgado por una entidad del sistema financiero.
- c) Amortizar cualquier tipo de crédito, que haya sido respaldado con la constitución de una hipoteca del único inmueble que posee.**

Dicha afectación podrá darse en cualquier momento de su afiliación".

### Artículo 3º.- Vigencia de la Ley

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

**ÚNICA.-** Derogase todas las normas que se opongan a la presente Ley.

Lima, 22 de mayo del 2017

*Benicio Ríos*  
*Monte Negro*  
*Marisol Espinoza Cruz*  
*Eloy Narváez*  
*Solís Rosas*  
*César Vasquez S*



## I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley N° 30478, Ley que modifica el artículo 40) y la vigésimo cuarta disposición final y transitoria del TUO de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, permite que los contribuyentes de las Administradoras de Fondos de Pensiones – AFP, puedan utilizar hasta el 25% de este fondo para pagar la cuota inicial para la compra de un primer inmueble, y para amortizar un crédito hipotecario, esto resulta insuficiente pues existen otros casos en los cuales es necesario aplicar este concepto para beneficiar a los trabajadores aportantes.

Según la Superintendencia de Banca Seguros y AFP, existen en nuestro país alrededor de 278 mil aportantes a las AFP´s que tienen en promedio entre 25 y 44 años que no cuentan con vivienda propia y la Ley N° 30478, Ley que modifica el artículo 40 y la vigésimo cuarta disposición final y transitoria del TUO de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, estaba orientada a beneficiar a este sector de la población para la compra o el pago de la hipoteca de la primera vivienda.

Sin embargo existe un sector de aportantes que no fueron considerados en la norma pero que están en riesgo de perder su primera y única vivienda, esto debido a que sobre ella pesa una hipoteca que tuvieron que constituir para acceder a un crédito ya sea de consumo o de inversión para capitalizar o constituir una micro o pequeña empresa .

Este sector de la población por efectos del “frenazo” de la economía nacional ha visto reducir sus ingresos monetarios, ya sea por menores ingresos por ventas en su micro y pequeñas empresas o por menor demanda de sus servicios, esto implica que la única y primera vivienda hipotecada está en riesgo de perderse por haber dejado de cumplir con el pago de sus cuotas de crédito ante las entidades financieras.

Si miramos el Cuadro N° 01, podemos observar que la tasa de morosidad de los créditos a nivel nacional se encuentra en promedio en 3,01%, superior en 29% al que se tenía en Marzo del 2014 y 11% más al que se registra para el mes de Marzo del año pasado.

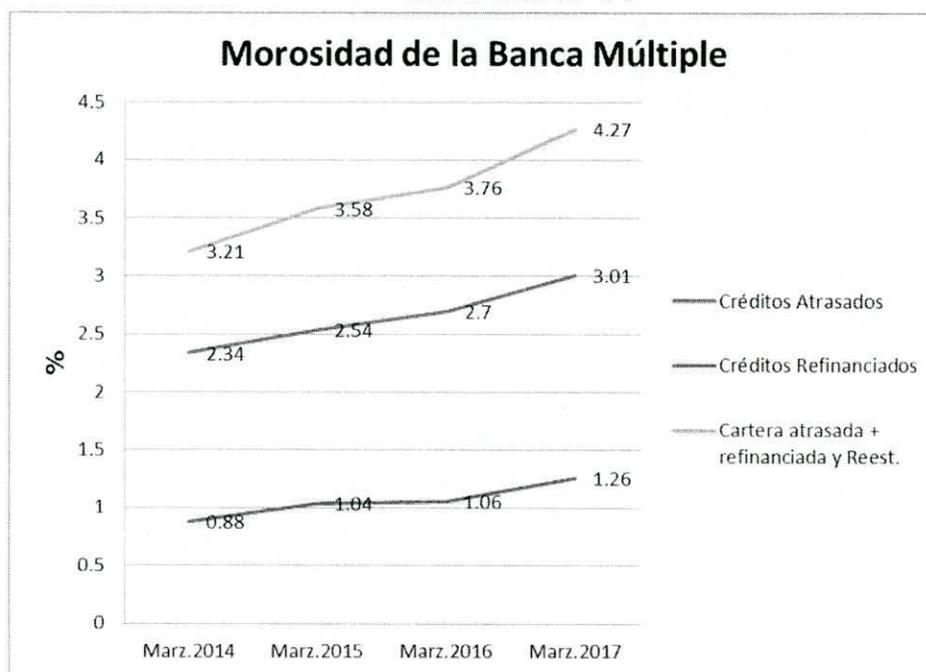
**CUADRO N°01**  
**MOROSIDAD DE LA BANCA MÚLTIPLE<sup>1</sup>**

% de la Cartera Total	Mar-14	Mar-15	Mar-16	Mar-17
<b>Créditos Atrasados</b>	2,34	2,54	2,70	3,01
<b>Créditos Refinanciados</b>	0,88	1,04	1,06	1,26
<b>Cartera atrasada + refinanciada y Reest.</b>	3,21	3,58	3,76	4,27

Fuente y Elaboración: Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

En referencia a los créditos refinanciados las cifras son similares en crecimiento, pasando de 0.88% en Marzo del 2014 a 1.26% para Marzo del 2017, esto significa 43% más y en términos Cartera atrasada, refinanciada y reestructurada los números son similares, el crecimiento se encuentra en el orden del 33% si comparamos las cifras de Marzo del 2014 y Marzo del 2017.

**GRAFICO N° 01**

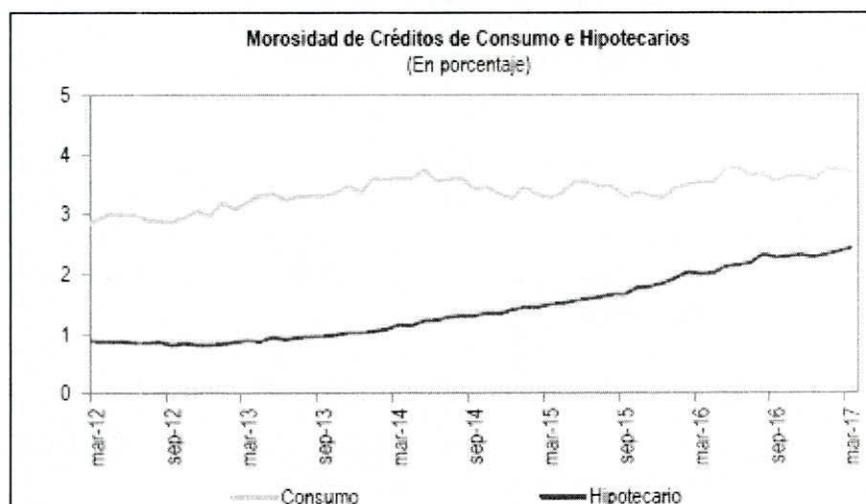


<sup>1</sup> Superintendencia, de Banca, Seguros y AFP, Sistema Financiero Peruano, Marzo 2017.  
<https://intranet2.sbs.gob.pe/estadistica/financiera/2017/Marzo/SF-0003-ma2017.PDF>

El gráfico N° 01, nos puede ayudar a observar el crecimiento de la tasa de morosidad, que se encuentra por encima de los estándares internacionales que se encuentra en más o menos 2,52% para créditos con más de 90 días de incumplimiento.

En este universo se encuentran los aportantes a las AFP que han tenido que caer en morosidad, refinanciar créditos o reestructurar sus créditos con el resultado de un pago de mayores intereses, una mayor tasa para sus créditos y en el extremo la posibilidad de perder sus primeras y únicas viviendas hipotecadas para respaldar estos créditos.

GRAFICO N° 02<sup>2</sup>



La misma tendencia creciente se puede observar en los créditos de Consumo e Hipotecarios, (Gráfico N° 02) lo que no es otra cosa que uno de los reflejos del “frenazo” de nuestra economía que viene creciendo a tasas menores de las estimadas debido al menor precio de las materias primas, la presencia del llamado “Niño Costero 2017” y las menores tasas de inversión privada y pública.

Según el diario Gestión<sup>3</sup>, en marzo de este año señalaba:  
*“(…) pues el MEF ha estimado que la inversión pública crecería hasta 15% en el 2017, mientras que la inversión privada crecería solo 0.5%”.*

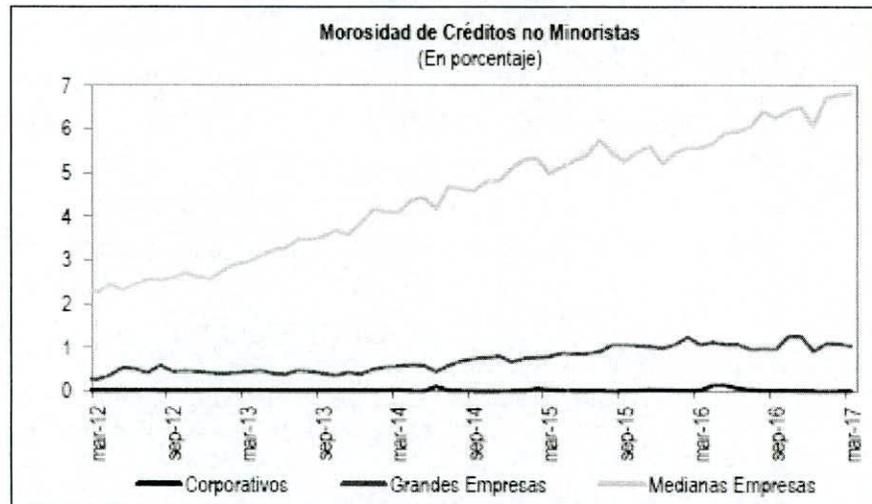
<sup>2</sup> <https://intranet2.sbs.gob.pe/estadistica/financiera/2017/Marzo/SF-2102-ma2017.PDF>

<sup>3</sup> <http://gestion.pe/economia/2-realidades-inversion-peru-publica-creceria-15-y-privada-solo-05-2188646>



Las proyecciones del crecimiento del PBI también han sido a la baja pasando de 4% y 5% de crecimiento anual para el año 2017 a indicadores de 3.5% y 3% anual.

GRAFICO N° 03<sup>4</sup>



Si analizamos los créditos a las medianas empresas la tendencia es al incremento de la tasa de morosidad, las empresas corporativas y las Grandes empresas tienen un comportamiento casi homogéneo debido a que los mercados a los cuales orientan su producción es el sector externo en una mayor proporción.

GRAFICO N° 04<sup>5</sup>



<sup>4</sup> <https://intranet2.sbs.gob.pe/estadistica/financiera/2017/Marzo/SF-2102-ma2017.PDF>

<sup>5</sup> <https://intranet2.sbs.gob.pe/estadistica/financiera/2017/Marzo/SF-2102-ma2017.PDF>

La misma situación se observa para los créditos a la pequeña y micro empresa en el Gráfico N° 04, que afecta principalmente a quienes contribuyen con la creación de empleo directo en el país.

Según el diario La República en su edición del 12 de abril del 2017<sup>6</sup> señala:

*“Alrededor de 60 mil obreros de construcción perdieron su trabajo durante este año con la paralización de obras por el mega caso de corrupción Lava Jato y la falta de ejecución de obras en los distintos niveles de gobierno en todo el Perú”.*

*“Hasta diciembre del 2016 eran 190 mil trabajadores en planilla. Ahora hay alrededor de 130 mil pues se ha paralizado la construcción en el Perú”, dijo Luis Villanueva Carbajal, secretario general adjunto de la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú (FTCCP).*

Es decir no solo los problemas económicos han afectado la generación de empleo, sino problemas de otro tipo como la corrupción han golpeado la generación de empleo y la posibilidad de generar ingresos para las familias peruanas.

En este sentido se plantea el presente Proyecto de Ley, que va a permitir a los aportantes que pueden acceder al 25% de sus fondos, destinarlos también a cancelar los créditos que por efectos de los problemas que hemos señalado en la economía no han podido cumplir con sus pagos y además impulsar la economía al poner más liquides en el mercado monetario peruano.

## II. VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL

El presente Proyecto está vinculado a la Política de Estado N° 17. Afirmación de la economía social de mercado.

---

<sup>6</sup> <http://larepublica.pe/impresa/economia/864460-estiman-en-60-mil-los-obreros-que-perdieron-el-empleo-durante-este-ano>

### III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Esta norma no modifica el último párrafo del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado por el Decreto Supremo 054-97-EF.

### IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Se estima que esta norma va a beneficiar de manera directa alrededor de 278 mil aportantes a las AFP's que se encuentra en edades de 25 a 44 años de edad.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
Lima, 13 de JUNIO del 2014  
Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 490 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL; ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA. —  
JOSE F. CEVASCO PIEDRA  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPUBLICA